

Guadalajara, 29 de diciembre de 2021.

Versión estenográfica de la Sesión Pública no presencial de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy por videoconferencia.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Muy buenas tardes. Iniciamos la Sesión Pública de Resolución por videoconferencia de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ello, solicito al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes, constate la existencia de quórum legal y dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Con gusto, Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales.

Hago constar que, además de usted, se encuentran enlazados vía remota a esta videoconferencia la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Magistrado por Ministerio de Ley Omar Delgado Chávez, que con su participación integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, le informo a este Pleno que serán objeto de resolución cuatro juicios ciudadanos, tres juicios electorales y dos juicios de revisión constitucional electoral, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión por videoconferencia fijado oportunamente en los estrados de la Sala Regional de la que formamos parte y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario General.

Compañeros Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el orden que se propone para discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, por favor, manifestémoslo de viva voz.

Magistrada del Valle.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Magistrado Omar, por Ministerio de Ley.

Magistrado por Ministerio de Ley Omar Delgado Chávez: A favor.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: También a favor.

Y se aprueba el orden de asuntos para esta sesión por videoconferencia.

Y para continuar, solicito al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución del juicio 1028 y del juicio de revisión constitucional electoral 339 y del juicio electoral 143, todos de este año, turnados a la ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 1028 de este año en el que se controvierte la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del estado de Jalisco en el juicio de inconformidad 147 que entre otras cuestiones confirmó la declaración de validez de la elección de municipales del ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, así como el otorgamiento de las constancias de mayoría respectivas.

En el proyecto se propone declarar infundado el agravio planteado porque se considera que el escrito que presentó el actor de fecha 14 de diciembre ante el tribunal responsable sí se trata de una ampliación de demanda, ya que de acuerdo con el código electoral el juicio de inconformidad que se interponga en contra de los resultados de las actas de cómputo debe contener los agravios que la parte actora consideren se actualizaron y las pruebas que sean ofrecidas o aportadas deben versar sobre dichos agravios, sin que sea permisible que a partir de constancias que se alleguen al juicio de manera posterior se construyan agravios novedosos porque ello implicaría la construcción o ampliación artificiosa del plazo para impugnar aún y cuando se trataran de pruebas supervenientes, dado que estas solamente implican su ofrecimiento o aportación fuera de los plazos legales, pero no la oportunidad de formular nuevos motivos de disenso.

Asimismo, en cuanto al agravio en el que manifiesta que indebidamente se determinó estudiar varias casillas por una causal diversa a la que había invocado se propone declarar lo infundado ya que dichas casillas fueron analizadas de manera adecuada por el tribunal electoral local porque su análisis atendió a la narración que el actor realizó o desarrolló en la propia demanda.

Por lo anterior, se propone confirmar la resolución impugnada.

Prosigo con la cuenta del proyecto de sentencia del juicio de revisión constitucional electoral 339 de este año, en el que se controvierte la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en el juicio de inconformidad 144 que confirmó el acuerdo a través del cual se declaró la validez de la elección de munícipes del ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque y se realizó la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.

En el proyecto se propone declarar infundado e inoperantes los agravios del partido actor ya que el Tribunal responsable sí fue congruente al dar respuesta al promovente de conformidad con el agravio que le fue planteado en aquella instancia, pues se observa que se hizo valer una

presunta omisión del análisis de la supuesta sobrerrepresentación del partido político Morena al momento de otorgarle las regidurías por el principio de representación proporcional, lo cual fue desvirtuado puntualmente por el Tribunal Electoral Local al manifestar que, a partir de la libertad de configuración legislativa con la que contaban los estados para fijar las reglas de asignación de la representación proporcional de los integrantes de los ayuntamientos correspondiente, se observa que en el caso de Jalisco no se previó que se efectuara un análisis de sub o sobrerrepresentación, lo cual era acorde con los propios criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Sala Superior de este Tribunal.

Asimismo, se estima que las alegaciones de la parte actora son inoperantes porque no controvirtieron frontalmente las consideraciones expuestas por el Tribunal responsable.

Por lo anterior se propone confirmar la resolución impugnada.

Finalizo con la cuenta del juicio electoral 143 del presente año, promovido por el Partido Acción Nacional contra la resolución del Tribunal Estatal Electoral de Baja California que determinó inexistente la infracción imputada a diverso candidato a la presidencia municipal de Ensenada en la referida entidad.

En esencia, se proponen infundados los agravios planteados, pues tal y como lo estableció la autoridad señalada como responsable, si bien las medallas y trofeos en cuestión constituían propaganda electoral impresa, ello no es suficiente para considerarla como propaganda utilitaria, por ende, las reglas aplicables al caso son las contenidas en el numeral 2 del artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por otra parte y atendiendo a la argumento del actor en el sentido de que la responsable no realizó un pronunciamiento de oficio por la aparición de menores de edad, según se desprende de las probanzas que obran en el sumario, se propone dar vista al Instituto Estatal Electoral de Baja California para que, en el ámbito de su competencia y atribuciones en atención al principio de interés superior de la niñez, determine el cauce legal conducente.

En virtud de lo anterior, se propone confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta, Magistrado.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario.

Compañeros Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración los proyectos de resolución.

¿Alguno de ustedes desea intervenir?

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: Son mis propuestas.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

Magistrado por Ministerio de Ley Omar Delgado Chávez: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con los proyectos de cuenta, Secretario.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 1028, y en juicio de revisión constitucional electoral 339, ambos de este año, en cada caso:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

Asimismo, se resuelve en el juicio electoral 143 de este año:

Primero.- Se confirma la resolución impugnada.

Segundo.- Dese vista el Instituto Estatal Electoral de Baja California con las constancias del presente juicio en los términos precisados en la ejecutoria.

A continuación, solicito a usted Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, rinda la cuenta relativa a los proyecto de resolución del juicio ciudadano 1022 y el juicio electoral 142, ambos de este año, turnados a mi ponencia.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio ciudadano 1022 de este año, promovido por Gonzalo Moreno Arévalo, contra la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en el incidente y en la ejecución de sentencia del juicio ciudadano local 728 de este año.

En la consulta se proponen infundados los agravios relativos a la integración del Tribunal responsable, así como el sobreseimiento de su escrito incidental, pues contrario a lo que sostiene el accionante, el citado Tribunal local cumplió con su obligación de proteger y garantizar

el derecho a una tutela judicial efectiva al cubrir las vacantes mediante la designación de magistraturas en funciones; además de que no sobreseyó el incidente cuya resolución se controvierte, sino que abordó el estudio de fondo que le fue planteado.

Por otro lado, se estiman inoperantes el resto de motivos de disenso, toda vez que con ello el promovente deja de controvertir las razones torales por las que el Tribunal Electoral jalisciense tuvo por cumplida la sentencia en cuestión, así como porque escapan a la materia de pronunciamiento del citado órgano jurisdiccional local en el falla incidental controvertido.

En consecuencia, se propone confirmar en lo que fue materia de controversia la sentencia incidental impugnada.

Enseguida doy cuenta con el proyecto del juicio electoral 142 de este año, promovido por el Partido Duranguense, a fin de impugnarle al Tribunal Electoral de Durango la sentencia que confirmó la amonestación pública por el incumplimiento de las medidas de reparación integral del daño por violencia política a que fue condenado el citado partido mediante un procedimiento sancionador ordinario.

En el caso, se propone confirmar la determinación impugnada toda vez que el ponente comparte la conclusión del Tribunal Local relativa a que el partido Duranguense no dio cabal cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General del Instituto Electoral de la referida entidad.

En tal virtud, estima correcto que la responsable primigenia declarara el incumplimiento de lo mandado en la resolución del procedimiento sancionador ordinario 3 de 2020, pues en lo que tocante a la medida de no repetición, asistencia al curso de violencia política contra las mujeres por razón de género y a la reparación del daño o disculpa pública, el sujeto obligado no dio cabal acatamiento a esto.

Del mismo modo se propone, se pone a su consideración calificar de ineficaces el resto de los argumentos hechos valer toda vez que la revocación a la que alude el partido Duranguense fue en favor de un sujeto distinto a este Instituto político, además de que, como se precisa

en la consulta, se limitó a reiterar sus motivos de inconformidad planteados en la instancia local.

Fin de la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario.

Magistrada y Magistrado, están a su consideración los proyectos de resolución.

¿Alguno de ustedes desea intervenir?

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

Magistrado por Ministerio de Ley Omar Delgado Chávez: A favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con los proyectos de cuenta, Secretario.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve, en el juicio ciudadano 1022 de este año:

Único.- Se confirma la resolución incidental impugnada en lo que fue materia de controversia.

De igual manera se resuelve, en el juicio electoral 142 de este año:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

Finalmente, solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 1023, 1029 y del juicio de revisión constitucional electoral 340, todos de este año, turnados a la ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez, así como del juicio electoral 144, también de este año, turnado a la ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, haciendo mío este último, ante la ausencia justificada del referido Magistrado.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 1023 de este año, en el que se controvierte la sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua que confirmó la elección de la Comisaría de Policía de la colonia Ocampo del ayuntamiento de Chihuahua.

En el proyecto se propone desechar el medio de impugnación toda vez que, tratándose de la elección de autoridades municipales auxiliares en la que interviene el voto popular, el plazo para su impugnación debe hacerse considerando todos los días como hábiles, bajo esa premisa la parte actora interpuso el juicio en un plazo superior a los cuatro días previstos en la ley de la materia.

Enseguida doy cuenta conjunta con los proyectos de sentencia del juicio ciudadano 1029 y del juicio de revisión constitucional electoral 340, ambos de este año, interpuestos respectivamente por Alberto Maldonado Chavarín y por el partido político Morena en los que se

controvierten sendas resoluciones del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco que confirmaron los resultados de la elección extraordinaria en San Pedro Tlaquepaque en la citada entidad.

En los proyectos se propone desechar los medios de impugnación toda vez que en el estado de Jalisco los juicios de inconformidad se notifican a través de los estrados y ha sido criterio de este Tribunal que dicha notificación surte efectos el mismo día en que se practica para quienes forman parte de la cadena impugnativa, como en los casos acontece.

De ahí que se considere que la parte actora de cada juicio interpuso su demanda en un plazo superior a los cuatro días previstos en la ley de la materia como se detalle en los proyectos.

Para concluir, doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al juicio electoral 144 de este año, promovido por la presidenta municipal y el tesorero, ambos del ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit, en contra de la resolución de 13 de diciembre pasado emitido por el Tribunal Electoral de dicha entidad, por la que condenó al citado ayuntamiento a efecto de que pagara a favor de diversos actores las remuneraciones que ahí se precisan.

En el proyecto se propone desechar de plano la demanda, toda vez que la parte actora carece de legitimación para promover un medio de defensa en contra de la sentencia impugnada, pues tuvo el carácter de autoridad responsable ante la instancia primigenia y no se ubica en el supuesto de excepción para que se le reconozca la legitimación a pesar de su calidad, esto debido a que su pretensión es defender el patrimonio del ayuntamiento derivado de la imposición de una sanción pecuniaria que, a su decir, no aplica para los regidores al no ser trabajadores de confianza y no así por cuestiones que afectan su ámbito individual o, en su caso, el debido proceso.

De ahí que se observe que la condena fue impuesta directamente al ayuntamiento para que fuera cumplida a través de los referidos funcionarios públicos, sin que se aprecie una irremediable afectación a título personal en la esfera jurídica y material de estos.

Fin de la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario por Ministerio de Ley.

Compañeros, Magistrada y Magistrado, están a nuestra consideración los proyectos de sentencia.

¿Alguno de ustedes desea intervenir?

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

Magistrado por Ministerio de Ley Omar Delgado Chávez: A favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con los proyectos de cuenta, Secretario.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias, Magistrado.

Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios ciudadanos 1023, 1029, y en el juicio de revisión constitucional electoral 340, y en el juicio electoral 144, todos de este año, en cada caso:

Único.- Se desecha de plano la demanda.

Secretario, informe si existe algún asunto pendiente en esta Sesión por favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Magistrado Presidente, le informo que conforme al orden del día no existe otro asunto que tratar.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, se declara cerrada la Sesión por videoconferencia a las 14:00 horas con 19 minutos de este día 29 de diciembre de 2021.

Aprovecho la oportunidad para agradecer, ahora sí que con el permiso de la Magistrada Del Valle y del Magistrado por Ministerio de Ley Omar Delgado, a todo el personal que laboró en esta Sala para hacer frente al Proceso Electoral 2020-2021, el más grande de la historia de México hasta este momento, y del cual creo que la Sala Regional Guadalajara cumplió en tiempo y forma, y llegamos a un promedio de resolución de asuntos en cuestión de 11.77 días.

Estamos de que entre llegaron la demanda y se dictó sentencia, no transcurrieron más de 12 días, y eso habla del profesionalismo y la efectividad por parte de la Sala.

Asimismo, aprovecho para felicitar a las tres ponencias por el trabajo realizado durante este año; por supuesto, a la gente de Secretaría, de la Dirección Administrativa, Oficialía, Actuaría. Y un reconocimiento a todos nuestros eventuales que concluyen ya con el apoyo el próximo

31, el cual su apoyo fue fundamental para poder hacer frente a los trabajos realizados en este proceso que estamos todavía viendo los últimos asuntos, pero que con su apoyo y profesionalismo fue fundamental para ello.

Asimismo, creo que la Sala Regional Guadalajara cumplió, cumplió con nuestro trabajo y compromiso en la Primera Circunscripción.

Por supuesto, les deseo a cada uno de ustedes en lo individual, por supuesto, en lo profesional, que cerremos bien este 2021 y que sea un 2022 lleno de salud y de éxitos profesionales para todos los que integramos la Sala y, por supuesto, para nuestros eventuales y para nuestras familias.

Fue un gusto este día tener nuestra última Sesión ya públicamente. Y bueno, eso es lo que quería comentar.

No sé si la Magistrada Del Valle quisiera comentar algo.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: Presidente, nada más igual que tú agradecer de verdad tanto al personal de estructura, como al personal que se incorporó para este proceso porque fue un gran esfuerzo el que se hizo este año y de verdad muchísimas gracias a todas y a todos porque sin su colaboración no habiéramos podido salir.

Gracias también a quienes integran Secretaría General, porque también fue una carga muy pesada para ustedes y de verdad nuevamente y como siempre lo he repetido para mí la Secretaría General es el corazón de un tribunal.

Muchísimas gracias y muy Feliz Año para todas y todos ustedes, para parte del personal, para Jorge, Omar, César, Abisai, de verdad muy feliz año y que el próximo año esté lleno de salud y de puras cosas buenas para todas y todos nosotros.

Y muchísimas gracias y también Feliz Año para las personas que nos siguen en mi transmisión. Gracias.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Omar Delgado, Magistrado por Ministerio de Ley, ¿algo que quiera comentar?

Magistrado por Ministerio de Ley Omar Delgado Chávez: Sus palabras seguramente el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera haría la suya lo que acaba usted decir, Magistrado Presidente, y acompañar a lo que dijo la Magistrada Gabriela del Valle.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Muy bien. Muchas gracias, Omar.

Gracias, César, gracias a Juan Carlos que están en su merecido vacacional al igual que el Magistrado Guerrero.

Gracias, Abisai, por todo el apoyo y, por supuesto, a todos los que colaboraron con esta Sala, nuestra gente de Sistemas, Jorge gracias, y todos los que estén detrás haciendo posible llegar a conectarnos a todos ustedes a llegar hasta sus hogares, hasta sus oficinas y tener estas sesiones públicas.

Que tengan un excelente cierre 2021 y que venga un 2022 lleno de éxitos.

Muy buenas tardes y estamos por concluir esta sesión.

- - -o0o- - -